



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 81/2017, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/031. (2017062801)

Con fecha 3 de julio de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 84/2017, recaída en el procedimiento abreviado n.º 81/2017, promovido a instancias de D. Román Cabaleiro Calvo, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/031.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 84/2017 dictada el 3 de julio por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 81/2017, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Román Cabaleiro Calvo contra Resolución 27/1/2017 del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 2/9/16 por la que se imponía al recurrente una sanción de 2000 euros de multa como autor de dos infracciones previstas en el artículo 67 c) y h) de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, expediente M/CC/2015/031 se anula la misma por no ser ajustada a Derecho, y todo ello con imposición de las costas a la Administración demandada”.

Mérida, 1 de septiembre de 2017.

El Secretario General,
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •